Ayuntamiento
de Gijón

14/05/2025

6/2025

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA

14 DE MAYO DE 2025

En las Consistoriales de la Villa de Gijón, a las diez horas del día señalado, se reúne en el salón de sesiones el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, con la asistencia de las siguientes personas:

PRESIDENTA:

La Alcaldesa, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

CONCEJALES/AS:

D. Jesús Martínez Salvador, Dña. María Mitre Aranda, D. Gilberto Villoria Palacios, Dña. Ana Montserrat López Moro, D. Pelayo Barcia Castañón, Dña. Nuria Bravo Bretones y D. Jorge González-Palacios Ortea por el **Grupo Municipal de Foro Asturias (Foro).**

D. Luis Manuel Flórez García, D. Constantino Vaquero Pastor, Dña. Carmen Eva Pérez Ordieres, D. Juan José Alonso Ordiales, Dña. Marina Pineda González, D. José Ramón Tuero del Prado, Dña. Natalia González Peláez y Dña. María Caunedo Fernández por el **Grupo Municipal Socialista (PSOE)**.

Dña. Ángela Pumariega Menéndez, D. José Jorge Pañeda Fernández, D. José Rodrigo Pintueles Espina, D. Guzmán Pendás Molina y D. Abel Junquera Rodríguez por el **Grupo Municipal Popular (PP).**

Dña. Sara Concepción Álvarez Rouco por el **Grupo Municipal Vox.**

D. Javier Suárez Llana y Dña. Noelia Ordieres Buarfa-Mohamed por el **Grupo Municipal de Izquierda Unida - Más País - Izquierda Asturiana (IU-MP-IAS).**

Dña. Olaya Suárez Fernández por el **Grupo Municipal de Podemos Xixón (PX).**

D. Óliver Suárez Rubio, **Concejal no adscrito.**

SECRETARIA: Dña. Inmaculada Fernández Gancedo, Secretaria General del Pleno.

INTERVENTORA: Dña. María Belén Grana Fernández.

No asiste el Concejal por el Grupo Municipal Socialista D. Jacobo López Fernández, que no justifica su ausencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2025.

El acta de la sesión anterior, ordinaria de 9 de abril de 2025, es aprobada por unanimidad de los y las miembros del Pleno.

2.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.

No se formulan.

3.- PROPUESTA DE RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA 00112/2025 DE 7 DE MAYO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GIJÓN.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En fecha 7 de Mayo de 2025 el Juzgado del contencioso administrativo nº1 de Gijón dicta la sentencia 00112/2025 en el PO 0000261 /2024, por la que se estima el recurso interpuesto por Dª Sara Concepción Álvarez Rouco contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en sesión ordinaria de 1 de agosto de 2024, en virtud del que "7.- Se aprueba el Plan de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2024-2027", anulo dicho Acuerdo, punto 7, por no ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.

SEGUNDO: En fecha 8 de Mayo de 2025 se emite informe por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular requerido por la Asesoría jurídica en virtud de los artículos 39 y 43 del Reglamento de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Gijón en los términos siguientes:

«A la vista de la sentencia 112/2025 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Gijón/Xixón en el PO procedimiento ordinario 261/2024 seguido ante ese juzgado a instancia de Dª Sara Concepción Álvarez Rouco contra Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en sesión ordinaria del 1 de agosto de 2024, en virtud del que "7.- Se aprueba el Plan de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2024-2027".

Habida cuenta que la citada sentencia estima el recurso y anula el punto 7 del Acuerdo del Pleno impugnado por entender el carácter normativo del Plan y, en ese contexto, entender que se aprobó incurriendo en vicios de procedimiento que afectan a su integridad.

Se considera que:

PRIMERO: Suscribiendo los argumentos de la defensa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el sentido de que se entiende que el Plan de Normalización Lingüística no tiene naturaleza de disposición de carácter general, por lo que no pueden exigirse los requisitos que la demanda establece como incumplidos, si no que se trata de un instrumento,no normativo, comprensivo de pautas de actuación, organización y desarrollo de la acción tendente a dirigir la actuación municipal al objeto de dinamizar y organizar acciones de fomento y protección de uso del asturiano en cumplimiento de la Ordenanza Municipal del uso de la lengua asturiana en el ámbito del concejo de Gijón/Xixón (BOPA 13 de noviembre de 2008) que sí constituye la disposición de carácter general que rige la materia en el ámbito del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDO: Que existen razones de interés para el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el mantenimiento del Plan de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Gijón/Xixón 2024-027 por considerarlo un instrumento esencial para el desarrollo de la actividad municipal ya que fija las pautas de la actuación municipal de una forma planificada y ordenada, fundamental para el cumplimiento de las competencias municipales en la materia.

Por todo ello, la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, considera conveniente que se interponga recurso de apelación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, si en términos jurídicos se estima procedente.

TERCERO.- De conformidad con articulo 85 de la LJCA. El recurso de apelación se interpondrá ante el Juzgado que hubiere dictado la sentencia que se apele, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Transcurrido el plazo de quince días sin haberse interpuesto el recurso de apelación, el Secretario judicial declarará la firmeza de la sentencia.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: De conformidad con el articulo 39 y 43 del Reglamento de la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Gijon, en conexión con lo dispuesto en el articulo 123.1.m de la LBRL 7/1985.

VISTO el expediente de razón el Ayuntamiento Pleno con diecisiete votos a favor (8 de FORO, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) un voto en contra (1 de VOX) y ocho abstenciones (8 del PSOE) acuerda por MAYORÍA:

PRIMERO: Acordar proceder a la interposición de Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 7 de Mayo de 2025 dictada por el Juzgado del Contencioso Administrativo n.º 1 de Gijón en el PO 0000261 /2024 en el plazo de 15 días hábiles en los términos del articulo 85 LJCA y que fine el 28 de Mayo de 2025.

SEGUNDO: Que se persone como apelante en el citado recurso ejerciendo la representación y defensa de los intereses municipales los letradas/as adscritos a la Asesoría jurídica municipal, concretamente por la letrada personada en la primera instancia, sin perjuicio de la posible sustitución de la misma por causas motivadas, todo ello en los términos previstos en la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2024.

4.- DESIGNACIÓN A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE TRÁFICO DE GIJÓN.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado 1 de agosto de 2023, se designó a los representantes municipales en los Consejos de Administración de las empresas de capital mixto, tal y como disponen sus estatutos.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de abril de 2025, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista comunica por escrito el cambio de Consejero en la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, S.A., donde Dña. Carmen Eva Pérez Ordieres sustituirá a D. Constantino Vaquero Pastor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.- Los estatutos de la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón S.A., regulan en su artículo 20 la composición del Consejo de Administración y señala que el mismo estará formado por un número de miembros determinado por Junta General no superior a 9 ni inferior a 3. Por su parte, la Junta General acordó que el Consejo de Administración estará formado por 9 Consejeros, de los cuales 4 lo serán en representación del Ayuntamiento de Gijón.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con veintiséis votos a favor (8 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Cesar a D. Constantino Vaquero Pastor como representante del Ayuntamiento de Gijón en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, S.A.

SEGUNDO: Nombrar a Dña. Carmen Eva Pérez Ordieres representante del Ayuntamiento de Gijón en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, S.A., en sustitución de D. Constantino Vaquero Pastor.

TERCERO: Dar traslado de este nombramiento a la Empresa Mixta de Transportes de Gijón, S.A.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE 2025.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Plan Anual Normativo del Ayuntamiento está constituido por las iniciativas normativas que las distintas Concejalías delegadas de Área prevean proponer cada año natural como proyecto normativo a la Junta de Gobierno para su tramitación. Las iniciativas pueden referirse a modificaciones puntuales de Ordenanzas o Reglamentos ya existentes.

SEGUNDO.- El Plan Anual Normativo 2025 ha sido elaborado y coordinado por la Secretaría General del Pleno en base a las iniciativas remitidas por las distintas Áreas de Gobierno, y fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024.

TERCERO.- En respuesta al requerimiento hecho por la Secretaría General en desarrollo del mencionado Plan Anual Normativo 2025, las Concejalías Delegadas han remitido por correo electrónico los cambios que se proponen sobre las previsiones de dicho Plan y la incidencia que dichos cambios pueden tener en relación a los proyectos ya incluidos en el mismo.

CUARTO.- La Secretaría General del Pleno, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2024 por la que se inicia el expediente para la elaboración del Plan Anual Normativo de 2025 y se aprueban las directrices básicas para la tramitación de proyectos normativos, propone la aprobación de las siguientes modificaciones al Plan Anual Normativo 2025, aprobación que corresponde a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 132.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un plan normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 96 del Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Gijón, publicado en el BOPA el 24 de septiembre de 2020, la aprobación del Plan Normativo corresponde a la Junta de Gobierno Local y se publicará en el Portal de Transparencia de la web municipal.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de

Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación de los siguientes proyectos normativos al PLAN ANUAL NORMATIVO DE 2025, manteniendo el resto de sus contenidos en los mismos términos en que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de abril de 2024:

CONCEJALÍA DELEGADA DE TRÁFICO, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y TRANSPORTE PÚBLICO:

ZONA ORA. Ordenanza reguladora de Ordenación y Regulación de Aparcamientos ZONA ORA del Ayuntamiento de Gijón/Xixón bajo la responsabilidad de la Responsable Jurídico-Administrativa de Apoyo a la Movilidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que los municipios ejercerán como competencias propias. La competencia específica viene atribuida por el Real Decreto Legislativo 6/2017, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La vigente Ordenanza municipal fue aprobada en 2002 y desde esa fecha las modificaciones que se han realizado sobre la misma han estado relacionadas con el régimen sancionador, excepto una relacionada con nuevas condiciones de acceso a Cimadevilla.

Nueva norma. Derogaría los artículos 68 y 78 de la Ordenanza Municipal de Circulación y Transportes aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 1 de agosto de 2002 y publicada en el BOPA el 24 de agosto de 2002. Afectaría a las Ordenanza Fiscales, pero no a la futura Ordenanza de Movilidad que será objeto de tramitación independiente y que figura ya incluida en el Plan Anual Normativo 2025.

CONCEJALÍA DELEGADA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DISTRITOS:

CEMENTERIOS. Reglamento de los Cementerios Municipales del Concejo de Gijón bajo la responsabilidad de la Directora Gerente de la sociedad Cementerios de Gijón S.A. En octubre de 2022 la Federación Española de Municipios y Provincias, junto con la Asociación de Funerarias y Cementerios Municipales, publicó una guía para la elaboración de reglamentos y ordenanzas de cementerios y de crematorios. Dicha guía introduce importantes novedades vinculadas a cambios normativos y a nuevas necesidades y sensibilidades derivadas de la evolución de la sociedad, novedades como la introducción de nuevos principios de gestión, nueva concepción del derecho funerario y su reconocimiento y el abordaje de aspectos relativos a la titularidad al régimen tarifario, a la sostenibilidad medioambiental y económica, a la libertad religiosa, etc. Desde el año 2012 se ha producido un cambio importante en las decisiones de las familias respecto a la forma de enterramiento elegida, incrementándose de forma significativa la incineración de cadáveres, y, por tanto, en las unidades de enterramiento utilizadas. Esto ha llevado a las continuas ampliaciones del Parque de las Cenizas y al proyecto del Bosque de la Calma que se pretende inaugurar a finales de 2026, y que, por sus características, deberá tener unas normas muy claras que deberán regularse. Para que la gestión sea eficiente se debe regular la organización y el funcionamiento de los cementerios municipales, ajustándose a las nuevas

normas y necesidades de la sociedad.

Derogaría el vigente Reglamento de los Cementerios Municipales de Gijón, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 13 de abril de 2012 y publicado en el BOPA el 31 de julio de 2012 tras su aprobación definitiva.

ARCHIVO MUNICIPAL. Reglamento regulador del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón bajo la responsabilidad de la Jefatura del Servicio de Archivo y Documentación. El Archivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón no cuenta con un reglamento en vigor, siendo uno de los pocos archivos de grandes ciudades que no dispone de reglamento. La necesidad de este reglamento está fundada tanto en la obligatoriedad de las administraciones públicas de establecer el Archivo Electrónico Único, que entró en vigor el 2 de abril de 2021, como en los principios de eficacia y eficiencia en la gestión administrativa, imprescindible para dotar a las administraciones públicas de un instrumento que facilite las decisiones de sus órganos y, de esta forma, mejorar el servicio que prestan. A este principio de eficacia administrativa se suman el derecho de acceso a la información como reconocimiento expreso de que todas las personas tienen derecho a conocer de manera clara y fehaciente las actuaciones que directamente les atañen o interesan, y el de conservación del patrimonio documental público en cuanto bien colectivo que cohesiona, identifica e integra a una sociedad democrática en un proyecto común. El objeto de este reglamento es regular el funcionamiento del Archivo Municipal así como las técnicas del tratamiento documental, condiciones de acceso y servicio a documentos, normas de conservación y la difusión del fondo documental del Archivo Municipal, concretando las funciones asignadas al Archivo Municipal en disposiciones municipales como el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica y la política de gestión documental del Ayuntamiento, así como en la legislación sobre procedimiento administrativo y patrimonio histórico y cultural.

Nueva norma. Regulación *ex novo* de la materia.

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, EMPLEO, TURISMO E INNOVACIÓN:

INNOVACIÓN. Ordenanza Reguladora de Entornos Demostradores para Proyectos de Innovación en el Concejo de Gijón bajo la responsabilidad de la Técnica superior del Servicio de Estrategia de Ciudad Inteligente y Sostenible de la Dirección General de Innovación y Promoción de Gijón. El Ayuntamiento de Gijón cuenta con experiencia en la puesta a disposición del espacio, instalaciones, software y conocimiento al servicio de la colaboración público-privada, por medio de los denominados DemoLABs. La Estrategia Municipal de Innovación, aprobada por la Junta de Gobierno Local, prevé que se fomentará la propuesta de proyectos innovadores por parte de los grupos de interés externos de nuestro ecosistema, cuya participación será regulada mediante la correspondiente ordenanza, en proceso de elaboración y que se comunicará a los mencionados grupos de interés de forma inmediata a su elaboración. Igualmente, este compromiso forma parte del Pacto de Concertación "Gijón Futuro 2024-2027", contando con el apoyo de los principales sindicatos y patronal. En el ámbito local, el establecimiento de una Ordenanza que

regule el modo de solicitud, criterios de aplicación y condiciones de uso del espacio público para el desarrollo y testeo de soluciones contribuye a los objetivos propuestos, dotando de seguridad jurídica e igualdad de oportunidades a todas las personas y entidades potencialmente interesadas. Cabe destacar la contribución de la futura ordenanza al objetivo señalado en el artículo 7 del Plan de Integridad Municipal del Grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que persigue garantizar el derecho a una buena administración pública, de manera que la actividad municipal sea percibida, por todas las personas y grupos de interés, con voluntad de tolerancia cero y opuesta a todas las irregularidades o ilícitos en cualquiera de sus formas.

Nueva norma. Regulación *ex novo* de la materia.

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD:

PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Ordenanza Municipal de Protección y Bienestar Animal bajo la responsabilidad de la Jefatura del Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental. La vigente Ordenanza no cumple en la actualidad con las disposiciones previstas en la nueva Ley estatal 7/2023, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales. Dicha norma estatal precisa de un reglamento de desarrollo que está pendiente desde 2023. Igualmente, la normativa autonómica (Ley 13/2022 de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales) se encuentra sin adaptar a la normativa estatal. La actual Ordenanza prevé un régimen de infracciones y sanciones que deberá actualizarse en función de las dos normativas anteriores, fundamentalmente depurando aquellos artículos que devengan derogados por efecto de normas de rango superior. Además, dentro del margen de desarrollo propio de cada entidad local, se pretende implantar un sistema de identificación adicional que ya se aplica en otros municipios en relación con los perros, para prevenir actitudes incívicas en la vía pública, permitiendo la identificación mediante ADN.

Derogaría la vigente Ordenanza Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2011 y publicada en el BOPA el 24 de marzo de 2011.

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO:

ABASTECIMIENTO DE AGUA. Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua bajo la responsabilidad del Director Gerente de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A. El actual Reglamento del Servicio Municipal de Aguas fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 11 de mayo de 1973. Desde entonces únicamente se ha modificado uno de sus 67 artículos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de enero de 1985. Los cambios legislativos producidos en estas cuatro décadas ya transcurridas hacen necesaria su derogación y sustitución por otro adaptado a la realidad técnica y normativa actual. La obsolescencia de las prescripciones recogidas en el reglamento actual hace necesaria una nueva redacción de la norma, incorporando los requerimientos legales posteriores, relativos a la calidad de agua de consumo humano, a la adaptación a los sistemas digitales de gestión o al posible suministro de agua regenerada para diversos usos.

Derogaría el vigente Reglamento del Servicio Municipal de Aguas, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 11 de mayo de 1973.

SEGUNDO.- Los proyectos normativos se tramitarán de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento Orgánico del Pleno y la resolución de Alcaldía de 28 de febrero de 2024.

TERCERO.- La tramitación de los proyectos normativos podrá iniciarse en 2024, iniciación que incluye el trámite de consulta previa. La terminación del plan se produce el 31 de diciembre de 2025. La Secretaría General del Pleno elaborará en el primer trimestre de 2026 el Informe Anual que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo del año anterior y las iniciativas adoptadas no incluidas inicialmente en el Plan. Por cumplimiento total se entiende la aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el resto de los casos se indicará el grado de cumplimiento y en su caso, las razones justificativas remitidas por los responsables de cada área de gobierno antes del 31 de enero de 2026.

CUARTO.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y será publicado en el Portal de Transparencia de la web municipal.

El Pleno se da por enterado.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA ALCALDÍA SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO CONVOCADO PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025 MOTIVADA POR EL DESABASTECIMIENTO ELÉCTRICO OCURRIDO EL 28 DE ABRIL DE 2025.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

En la Casa Consistorial de Gijón, siendo las 18:35 horas.

Vista la situación de desabastecimiento eléctrico que afecta al Concejo;

Vista la activación del Plan Territorial de Emergencias del Principado de Asturias en situación 2;

Considerando que la actual situación impide o dificulta seriamente la celebración del Pleno extraordinario convocado para el día 29 de abril de 2025 a las 10:00 horas para el otorgamiento de honores y distinciones de la Villa;

Conforme a la facultad prevista en el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en concordancia con el artículo 124.4.d) de la Ley 7/1985 de 4 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que le atribuye las competencias para convocar y presidir las sesiones del Pleno;

Conforme a los precedentes de las sesiones plenarias convocadas de 11 de marzo de 2020 y de 21 de abril de 2022, en los que circunstancias de causa mayor impidieron la celebración de las respectivas sesiones,

Esta Alcaldía, en presencia de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, ACUERDA:

Primero. La suspensión de la convocatoria del Pleno extraordinario del 29 de abril de 2025, cuya celebración se acordará oída la Junta de Portavoces.

Segundo. La publicación de este acuerdo en la web municipal y por los canales y medios que las circunstancias permitan.

Tercero. La dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Pleno se da por enterado.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2025, FORMULADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.L.U.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda, designó, entre otros, como representante municipal en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda, a D. Jorge Juan Pérez Suárez.

SEGUNDO: Con fecha 24 de abril de 2025, el portavoz del Grupo Municipal Foro Asturias comunica por escrito a la Secretaría General la sustitución del representante nombrado en el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA S.L.U. (EMVISL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO- De conformidad con lo establecido en el artículo 127 m) de la Ley 7/85 corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 13.b) de los estatutos de la Empresa Municipal de la Vivienda, aprobados por la Junta General el 24 de octubre de 2023, el Consejo de Administración estará integrado por 9 consejeros/as como máximo de los cuales 7 lo serán a propuesta de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Proponer a Dña. Nieves Monteserín Fernández como representante municipal en el Consejo de Administración de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA S.L.U. (EMVISL) en sustitución de D. Jorge Juan Pérez Suárez.

SEGUNDO: Dar traslado de esta propuesta a la Secretaria General a efectos de su designación por la Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda S.L.U.

TERCERO: De esta designación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Pleno se da por enterado.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VOCAL EN LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En las sesiones plenarias celebradas los días 11 de julio de 2023, 1 de agosto de 2023, 11 de octubre de 2023, 18 de diciembre de 2024 y 12 de marzo de 2025, se dio a conocer la composición y el nombramiento de los miembros que conforman la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEGUNDO: Con fecha 16 de abril de 2025, el portavoz del Grupo Municipal Socialista comunicó por escrito a la Secretaría General la sustitución de la titular en la mencionada Junta Rectora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: El artículo 8 de los estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, señalan que la Junta Rectora estará integrada, entre otros, por 10 vocales que serán designados por el Pleno de la Corporación.

VISTO el expediente de razón, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO: Darse por enterado del nombramiento realizado en la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular por el Grupo Municipal Socialista, con el detalle que a continuación se indica:

Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular

Dña. Paula Vicente Álvarez, sustituye a Dña. Carolina Álvarez Steer, como vocal titular en la citada Junta Rectora. (PSOE)

El Pleno se da por enterado.

9.- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A 31 DE MARZO DE 2025.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO. Por la Jefatura del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores, se ha elaborado el Informe sobre Ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre del vigente año, conforme establece la Base Segunda de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, incluyendo datos relativos a la Ejecución del Presupuesto de Gastos y de Ingresos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la remisión al Pleno de la Entidad de la información referente a la ejecución del Presupuesto, con la periodicidad y en los plazos que el propio Pleno establezca.

SEGUNDO. De acuerdo con la Base Segunda de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, trimestralmente se informará al Ayuntamiento Pleno sobre el estado de ejecución del presupuesto.

VISTO el expediente de razón y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Empleo y Personal de fecha 8 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Darse por enterado de la información facilitada sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2025.

El Pleno se da por enterado.

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN CAMINO GERANIOS Nº 145 (SOMIÓ) PARCELA 19 DE LA MANZANA CATASTRAL 92350.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN CAMINO GERANIOS N.º 145 (SOMIÓ), PARCELA 19 DE LA MANZANA CATASTRAL 92350 (REFERENCIA CATASTRAL 9235019TP8293N0001IB), promovido por KERBERUS REAL STATE DEVELOPMENTS, S.L.

El documento tiene por objeto la ordenación urbanística de la parcela 19 de la manzana catastral 92350, posibilitando su parcelación, parcela que tiene la clasificación de suelo urbano consolidado y se incluye en la Zona de Ordenanza 5 grado 2, donde el uso predominante es el residencial en su categoría de vivienda unifamiliar.

SEGUNDO: Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante BOPA) de 4 de diciembre de 2024 y en el diario “El Comercio” de ese mismo día, según consta en el certificado expedido por la Secretaria de Pleno de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo no ha sido presentado escrito alguno de alegaciones.

TERCERO: En fecha 13 de febrero de 2025 el promotor presenta la documentación requerida para dar cumplimiento, con anterioridad a la aprobación definitiva, a la prescripción señalada en la primera condicional del apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial.

Se reiteran, en la parte dispositiva de este acuerdo, aquellas condicionales del acuerdo de aprobación inicial que deben mantenerse, añadiendo las recogidas en el informe emitido por la Empresa Municipal de Aguas (EMA) el 3 de enero de 2025 sobre redes de abastecimiento y saneamiento.

CUARTO: Según los informes técnicos obrantes en el expediente, el ámbito objeto del Estudio de Detalle no se encuentra afectado por la envolvente de las servidumbres aéreas de operaciones de las aeronaves.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985), es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

SEGUNDO: La tramitación se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (en adelante TROTU). El acuerdo de aprobación definitiva, junto con las ordenanzas o normas urbanísticas en él contenidas, se publicará en el BOPA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO: Conforme a los artículos 23 y 96 del TROTU, y 168 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU), se deberá dar traslado de este acuerdo y de la documentación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), a efectos de información, coordinación y archivo. La documentación estará debidamente diligenciada y se acompañará de un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

VISTO el expediente de razón, y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente de fecha 24 de abril de 2025, el Ayuntamiento Pleno con veintiséis votos a favor (8 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN CAMINO GERANIOS N.º 145 (SOMIÓ), PARCELA 19 DE LA MANZANA CATASTRAL 92350 (REFERENCIA CATASTRAL 9235019TP8293N0001IB, promovido por KERBERUS REAL STATE DEVELOPMENTS, S.L. con las siguientes condicionales:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 217.3 del ROTU se garantizará el tres por ciento de los 223.904,45 € (IVA incluido) previstos como costes de urbanización en el Estudio de Detalle antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, quedando condicionada la publicación del mismo y, por tanto, su eficacia, a la constitución de la citada garantía.

2. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en art. 168.1 c) del ROTU, una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, el promotor deberá aportar un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del Estudio de Detalle, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias, quedando condicionada la publicación del acuerdo de aprobación definitiva a la presentación de esta documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del ROTU.

3. La porción de terreno que el Estudio de Detalle denomina “camino privado”, constituirá una parcela separada vinculada “ob rem” a las parcelas a las que da acceso como “espacio libre privado” interpuesto a las parcelas edificables previstas en la ordenación, y así quedarán recogidas en la licencia de parcelación e inscritas en el Registro de la Propiedad.

Del Servicio Técnico de Urbanismo:

4. Para que las fincas sean edificables será precisa la obtención de licencia para un proyecto de parcelación ajustado al vigente Plan General de Ordenación y al documento aprobado definitivamente del presente Estudio de Detalle.

Asimismo, previa obtención de licencia, será precisa la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al ensanchamiento del camino público y la dotación de servicios urbanísticos en el camino privado, el cual será accesible conforme a las especificaciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) y en el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (artículo 1.1.1 SUA 9), obras cuya ejecución se realizará mediante la tramitación de un proyecto ordinario de obras.

5. Para la obtención de licencia de primera ocupación en las viviendas, habrá de acreditarse la correcta finalización de las obras de urbanización de la parte de viario público conectado con frente al viario privado, previo informe emitido en sentido favorable por los servicios técnicos municipales.

De la Empresa Municipal de Aguas (EMA):

6. Las redes interiores de abastecimiento y saneamiento, así como sus conexiones, deberán diseñarse en el proyecto de obras correspondiente siguiendo los siguientes criterios:

a) El promotor deberá facilitar a la EMA una ubicación para la instalación de una batería de centralizado de contadores.
El ramal desde la tubería general y dicha batería será ejecutado e instalado por la EMA previo contrato y abono.

b) El armario para los contadores será ejecutado por el interesado a su cargo, con las dimensiones que el personal técnico de la EMA establezca durante el replanteo de la batería y el ramal de acometida.

c) La red interior de saneamiento de las edificaciones y la del viario privado deberán ser separativas, al existir red de dicha tipología en su frente de parcela. En ambos casos, fecales y pluviales, la profundidad máxima de la acometida deberá ser de 70 cm a generatriz inferior interior del tubo de acometida. Cada parcela dispondrá de una arqueta en cada uno de sus dos ramales de conexión (fecales y pluviales) a la red interior de saneamiento.
Se deberá ser especialmente escrupuloso durante las obras para que no existan conexiones de fecales a la red de pluviales, pues sería causa de sanción y requerimiento de corrección.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA, así como a la notificación individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Una vez publicado en el BOPA, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán para su consulta en la dirección de la web municipal https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo

TERCERO: Conforme a lo establecido en los artículos 23 y 96 del TROTU y 168 del ROTU, dar traslado de este acuerdo y de la documentación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciada, así como un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias, a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo.

CUARTO: Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, así como una copia del acuerdo al Servicio de Licencias y Disciplina, y al de Tesorería, a los efectos oportunos.

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN CAMINO VIEJO DE EL MUSEL Nº 437 (JOVE) PARCELA 29 DE LA MANZANA CATASTRAL 17540.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN CAMINO VIEJO DE EL MUSEL N.º 437 (JOVE), PARCELA 29 DE LA MANZANA CATASTRAL 17540, promovido por Miguel Suárez González.

El documento tiene por objeto la ordenación urbanística de la parcela 29 de la manzana catastral 17540, que tiene la clasificación de suelo urbano consolidado y se incluye en la Zona de Ordenanza 5 grado 1, donde el uso predominante es el residencial en su categoría de vivienda unifamiliar, posibilitando su división en dos parcelas mediante la creación de un viario privado.

SEGUNDO. Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante BOPA) y el diario "La Nueva España" de Gijón el 9 de agosto de 2023, durante el expresado plazo no ha sido presentado escrito alguno de alegaciones, según consta en el certificado expedido por la Secretaria de Pleno de este Ayuntamiento.

TERCERO. En fechas 2 de julio de 2024 y 24 de febrero de 2025 el promotor presenta la documentación necesaria para dar cumplimiento a las condicionales 1 y 2 recogidas en la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial, requisito para la aprobación definitiva del instrumento.

Se reiteran, en la parte dispositiva de este acuerdo, aquellas condicionales del acuerdo de aprobación inicial que deben mantenerse.

CUARTO. Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil sobre servidumbres aeronáuticas en el ámbito del Estudio de Detalle.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante Ley 7/1985), es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

SEGUNDO. La tramitación del presente Estudio de Detalle se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (en adelante TROTU). El acuerdo de aprobación definitiva, junto con las ordenanzas o normas urbanísticas en él contenidas, se publicará en el BOPA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO. Conforme a los artículos 23 y 96 del TROTU, y 168 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU), se deberá dar traslado de este acuerdo y de la documentación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), a efectos de información, coordinación y archivo. La documentación estará debidamente diligenciada y se acompañará de un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica, que

contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

VISTO el expediente de razón, y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente de fecha 24 de abril de 2025, el Ayuntamiento Pleno con veintiséis votos a favor (8 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN CAMINO VIEJO DE EL MUSEL Nº 437 (JOVE), PARCELA 29 DE LA MANZANA CATASTRAL 17540, promovido por Miguel Suárez González, con las siguientes condicionales:

1. La porción de terreno que el Estudio de Detalle denomina “camino privado”, constituirá una parcela separada vinculada “ob rem” a las parcelas a las que da acceso como “espacio libre privado” interpuesto a las parcelas edificables previstas en la ordenación, y así quedarán recogidas en la licencia de parcelación e inscritas en el Registro de la Propiedad.

2. Para la inscripción de la edificación auxiliar a conservar, de no acreditarse su legalidad, deberá procederse a su legalización. Respecto a la edificación auxiliar a eliminar, su derribo deberá efectuarse de forma previa a la parcelación, si bien resulta admisible su realización de forma conjunta con la urbanización del vial privado, que se llevará a cabo mediante un proyecto ordinario de obras.

3. En la inscripción actual de la parcela de origen figuran dos viviendas (una por planta) en la edificación principal existente, cuestión que no se menciona en la memoria del Estudio de Detalle. Puesto que, conforme a la Ordenanza 5 del Plan General de Ordenación, no pueden existir dos viviendas en una parcela, debe regularizarse esta situación, de forma que se inscriba una única vivienda, todo ello como paso previo a la obtención de la licencia de parcelación. Si fuera necesario realizar obras para ello, se llevarán a cabo de forma previa a la obtención de la licencia de parcelación. En lo que respecta a la posición de las edificaciones respecto a linderos, en el caso de la existente inferior a cuatro metros, se inscribirá como servidumbre.

4. Para que las fincas sean edificables será precisa la obtención de licencia para un proyecto de parcelación ajustado al vigente Plan General de Ordenación y al Estudio de Detalle aprobado definitivamente, además de la inscripción registral de las fincas resultantes, licencia de obras ordinarias de urbanización y la dotación de servicios urbanísticos al camino privado interior.

5. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en art. 168.1 c) del ROTU, una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, el promotor deberá aportar un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica del Estudio de Detalle, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de

la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias, quedando condicionada la publicación del acuerdo de aprobación definitiva a la presentación de esta documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del ROTU.

6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 217.3 del ROTU, se garantizará el tres por ciento de los 68.900,00 € (IVA incluido) previstos como costes de urbanización en el Estudio de Detalle antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, quedando condicionada la publicación del mismo y, por tanto, su eficacia, a la constitución de la citada garantía.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA, así como a la notificación individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Una vez publicado en el BOPA, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán para su consulta en la dirección de la web municipal https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 23 y 96 del TROTU, y 168 del ROTU, dar traslado de este acuerdo y de la documentación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciada, así como un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias, a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo.

CUARTO. Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, así como una copia del acuerdo al Servicio de Licencias y Disciplina, y al de Tesorería, a los efectos oportunos.

12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CALZADA.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de febrero de 2025, acordó aprobar inicialmente el PLAN ESPECIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CALZADA, promovido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El documento tiene por objeto posibilitar la ampliación de las instalaciones deportivas públicas existentes, para lo que es preciso ajustar las condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación de Gijón/Xixón (PGO), en concreto el aumento de la ocupación máxima permitida, todo ello de conformidad a lo indicado en el apartado 7 del artículo 3.5.5 del PGO.

SEGUNDO: Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante BOPA) y el diario "El Comercio" el 5 de marzo de 2025, según consta en el certificado expedido por la Secretaria de Pleno de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo no se presentó escrito alguno de alegaciones.

TERCERO: Finalizada la información pública, se remitió el expediente completo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) para la emisión del informe preceptivo y no vinculante a que se refiere el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (en adelante, TROTU).

CUARTO: Con fecha 2 de mayo de 2025 tuvo entrada el acuerdo de la CUOTA, adoptado en sesión de 24 de abril de 2025, mediante el que se informa favorablemente el Plan Especial.

QUINTO: Consta asimismo el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, de 27 de septiembre de 2024, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con la prescripción que se reproduce en la parte dispositiva.

SEXTO: Asimismo, figura en el expediente la Resolución dictada el día 6 de diciembre de 2024 por la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial, determinando que el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE).

SÉPTIMO: Se reiteran, en la parte dispositiva de este acuerdo, aquellas condicionales del acuerdo de aprobación inicial que deben mantenerse, añadiendo las recogidas en el informe emitido el 18 de marzo de 2025 por la Empresa Municipal de Aguas (EMA) sobre redes de abastecimiento y saneamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

SEGUNDO: El artículo 89 del TROTU establece que la tramitación de los Planes Especiales que desarrollen un Plan General de Ordenación se ajustará al procedimiento establecido para los Planes Generales de Ordenación, con las modificaciones que señala el mismo precepto. La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento previo informe no vinculante de la CUOTA, que deberá ser notificado en el plazo de dos meses.

TERCERO: El artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL, determina que se publicarán en el BOPA los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación urbanística, así como las ordenanzas o normas urbanísticas en ellos contenidas, a instancia de la Administración que haya procedido a su aprobación definitiva.

CUARTO. Conforme a los artículos 23 y 96 del TROTU, y 168 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTU), se deberá dar traslado de este acuerdo y de la documentación del Plan Especial aprobado definitivamente a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo. La documentación estará debidamente diligenciada y se acompañará de un archivo en soporte digital de Base de Datos Espacial con la documentación gráfica, que contenga las entidades urbanísticas en formato vectorial, conforme a las especificaciones de la Resolución de 2 de septiembre de 2014 (BOPA de 25 de septiembre de 2014) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

VISTO el expediente de razón, y el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Medioambiente de fecha 8 de mayo de 2025, el Ayuntamiento Pleno con veintiséis votos a favor (8 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de VOX, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el PLAN ESPECIAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CALZADA, promovido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con las siguientes condicionales y observaciones:

a) Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): Dado que la actuación proyectada se localiza en el entorno de la línea ferroviaria 130 Venta de Baños-Gijón Sanz Crespo, previamente al inicio de cualquier actuación se deberá tramitar y obtener la preceptiva autorización de ADIF, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario.

Los proyectos constructivos de todas las edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril deberán incluir una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidas por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente.

b) Dirección General de Aviación Civil: las construcciones, o instalaciones propuestas u objetos móviles o fijos (postes; antenas; aerogeneradores, incluidas sus palas; carteles; etc.) así como el gálibo de las infraestructuras viarias, no deben vulnerar las servidumbres aeronáuticas. Cualquier construcción con una altura igual o superior a 100 metros requerirá el previo acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

c) Empresa Municipal de Aguas: en la redacción del proyecto constructivo y en la posterior ejecución de las obras, deberá tenerse en cuenta que, en caso de que los vestuarios requieran una acometida independiente de la actual del complejo, deberá hacerse al colector que discurre por la zona verde, al noreste del complejo, debiendo sustituirse el mismo por un colector de PVC compacto tipo teja DN315mm SN4 hasta el colector del mismo diámetro situado al norte, en la zona verde.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el BOPA. Una vez publicado en el BOPA, tanto la documentación técnica como el citado acuerdo se publicarán para su consulta en la dirección de la web municipal https://www.gijon.es/es/directorio/urbanismo

TERCERO: Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión urbanística un archivo en formato vectorial con la delimitación del ámbito del instrumento urbanístico, así como un ejemplar del Plan Especial aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 96 del TROTU y 168 del ROTU, así como en la Instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión urbanística (RPGUR) y su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias.

CUARTO: Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo, así como una copia del acuerdo al Servicio de Licencias y Disciplina, Servicio de Arquitectura y Mantenimiento y a la Dirección General de Infraestructuras.

13.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA DECLARAR EL SUCU COMO LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

El Tratado de la Unión Europea considera fundamentales los valores democráticos de libertad, igualdad, los derechos humanos y el proceso transparente de elección democrática. En

el año 2019, el Parlamento Europeo a través de una resolución instó a sus países miembros a hacer frente a las organizaciones que difunden discursos de incitación al odio en los espacios públicos, así como a evitar el revisionismo que distorsiona los hechos históricos y que busca la propagación de sistemas políticos totalitarios. En 2006, la Comisión Permanente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa condenó el franquismo e instó a España a honrar a sus víctimas.

Esta defensa europea de los valores democráticos es también un recordatorio acerca de la necesidad de defender estos valores ante el riesgo constante de su involución.

Para defenderlos resulta clave conocer con rigor histórico lo que ocurrió, dónde y cómo ocurrió, el conocimiento de los hechos y la divulgación de estos como un antídoto necesario contra cualquier intento de revisionismo.

La Ley de Memoria Democrática 20/2022, de 19 de octubre, regula, en los artículos 49 y siguientes, los lugares de memoria democrática definiéndolos como *"aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos"* y atribuye a estos lugares una función conmemorativa y didáctica.

La declaración de un espacio como lugar de la memoria democrática permitirá integrarlo en un inventario estatal y le dotará de un régimen de protección en aras de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización.

Asimismo, la Administración General del Estado asume respecto a estos la realización de recursos audiovisuales y digitales, así como la promoción de los mismos y su inclusión en itinerarios físicos y virtuales incluidos en circuitos internacionales.

Del mismo modo la Ley para la Recuperación de la Memoria Democrática del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, define los lugares de la memoria como "*aquel espacio, inmueble o paraje en el que se han desarrollado hechos relevantes por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo asturiano por sus derechos y libertades democráticos y también con la represión y violencia sobre la población a lo largo de la Guerra Civil o la Dictadura franquista, así como con la resistencia popular y el sostenimiento de los valores democráticos".* Esta norma autonómica también contempla mecanismos de conservación, difusión, interpretación de los lugares declarados de memoria democrática con la participación de las entidades locales, de la universidad en su caso y de las entidades memorialistas, así como la creación de rutas de la memoria democrática.

Existe un lugar grabado en la memoria colectiva del municipio que todos identificamos

con la definición contenida en estas leyes: el Cementerio del Sucu, en la zona aledaña a la fosa común y el paredón donde se realizaban las ejecuciones, espacio que aparece ya referenciado en el localizador de fosas del Instituto de Memoria Democrática de Asturias y aparece identificado también en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes señalada su ubicación con latitud 43.5243205 y longitud - 5.6591455.

Este lugar acoge los cuerpos de una gran parte de las personas represaliadas por la dictadura franquista en nuestro municipio, hombres y mujeres fusilados tras la farsa de un "consejo de guerra" en el paredón del cementerio o tiroteados tras ser "paseados" por grupos paramilitares que actuaban con el beneplácito de las autoridades, o muertos tras ser encarcelados en condiciones inhumanas. Los cuerpos de estos hombres y mujeres fueron enterrados en el Cementerio del Sucu en fosas anónimas, con la intención manifiesta de que los cuerpos no pudieran ser reconocidos por sus familias. Incluso en algún momento de nuestra historia reciente estos restos estuvieron a punto de desaparecer de no haber sido por la lucha de un grupo de mujeres, encabezadas por Doña Rafaela Lozana, que llamaron a todas las puertas civiles y eclesiásticas para evitarlo. Con la caída del franquismo, cada 14 de abril se viene celebrando en el lugar un homenaje colectivo y, desde el año 2010, el monumento denominado 1934 NOMBRES recuerda con nombre y apellidos a aquellos hombres y mujeres enterrados en la fosa a medida que se van identificando, grabando su nombre en piedra para evitar su olvido.

Existen numerosas publicaciones que aportan testimonios, copias de documentos públicos y fotografías que recogen los hechos históricos acaecidos en dicho lugar, sirva a modo de ejemplo el número 6 de la publicación *Colección Folletos del Ateneo El Paredón. Las fosas comunes de "El Sucu" (Ceares)* donde se recoge: "*La verificación de estos datos, así como el número resultante del cálculo de zanjas y de su longitud, fue realizada por quien primero había sido enterrador y después conserje, en acta levantada por el secretario general del Ayuntamiento de Gijón en fecha de 14 de marzo de 1990 que consta en los Archivos Municipales el número aproximado registrado es de cinco mil.*" Es por ello que tenemos una obligación ética, política y también legal para recuperar del olvido a quienes defendieron la democracia.

El artículo 30 de la norma autonómica, además, permite que el expediente que da inicio a la declaración de un lugar como de la memoria democrática se promueva desde el Instituto de la Memoria Democrática de Asturias, las entidades memorialistas de Asturias o de ámbito estatal o los concejos en cuyo término municipal se localiza el espacio, previo acuerdo plenario al respecto. Algunas asociaciones y grupos municipales han solicitado ya la declaración de "Lugares de la memoria" en diversos municipios y, en Gijón/Xixón, la solicitud de iniciación del expediente podría llevarla a cabo otros promoventes, sin embargo, en el Grupo Municipal Socialista, consideramos que es aquí en el Pleno, que cuenta con representación de todos los partidos políticos, donde se debe tomar esta decisión a través de un acuerdo plenario, tal y como posibilita el artículo 30 apartado c) de la Ley Autonómica.

Los miembros de la corporación que hoy ejercemos nuestras funciones con arreglo a un sistema de garantías democráticas que nos protegen y amparan tenemos una deuda con los hombres y mujeres enterrados en la fosa común de El Sucu y también un deber para con las

generaciones posteriores. Este espacio debe gozar de la mayor protección permitida por la legislación actual en materia de memoria democrática y esta protección debe ser solicitada por los actuales representantes democráticos del municipio, esta es la forma de cumplir el mandato de la Unión Europea y de nuestras administraciones, pero también será el modo de demostrar que hemos aprendido algo.

Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, los Grupos Municipales pueden presentar propuestas de acuerdo que versen sobres cuestiones competencia del Pleno.

Vistos los antecedentes que constan en la parte expositiva de esta proposición, el Grupo Municipal Socialista, presenta, para su debate y votación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de conformidad con lo establecido en el artículo 30 c) de la Ley 1/2019 del Principado de Asturias para la Recuperación de la memoria democrática insta al Gobierno Municipal y/o a la alcaldesa a que, respetando las competencias que legalmente les corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, trasladen a los órganos competentes previstos en los artículos 30 y siguientes de la citada ley la solicitud de iniciación del expediente para la declaración como Lugar de la Memoria Democrática del Cementerio del Sucu, en la parte aledaña al Paredón y la Fosa Común.

VISTO el expediente de razón y a la vista de la divergencia en el carácter del voto de un Concejal perteneciente al Grupo Municipal Foro se procede a recoger la votación nominativa, resultando que, el Ayuntamiento Pleno con doce votos a favor (8 del PSOE -*don Luis Manuel Flórez García, don Constantino Vaquero Pastor, doña Carmen Eva Pérez Ordieres, don Juan José Alonso Ordiales, doña Marina Pineda González, don José Ramón Tuero del Prado, doña Natalia González Peláez y doña María Caunedo Fernández*-, 1 de Foro -*don Gilberto Villoria Palacios*-, 2 de IU-MP-IAS -*don Javier Suárez Llana y doña Noelia Ordieres Buarfa-Mohamed*- y 1 de Podemos Xixón -*doña Olaya Suárez Fernández*-) y catorce votos en contra (7 de FORO -*doña Carmen Moriyón Entrialgo, don Jesús Martínez Salvador, doña María Mitre Aranda, Pelayo Barcia Castañón, doña Ana Montserrat López Moro, doña Nuria Bravo Bretones y don Jorge González-Palacios Ortea*-, 5 del PP -*doña Ángela Pumariega Menéndez, don José Jorge Pañeda Fernández, don José Rodrigo Pintueles Espina, don Guzmán Pendás Molina y don Abel Junquera Rodríguez*-, 1 de Vox -*doña Sara Concepción Álvarez Rouco*- y 1 del Concejal no adscrito -*don Óliver Suárez Rubio*-) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

14.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS SOBRE DISPENSADORES DE PRODUCTOS MENSTRUALES.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente

propuesta de acuerdo:

ESPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación ye una función biolóxica natural que forma parte de la vida cotidiana de millones de muyeres y persones menstruantes. Sicasí, históricamente quedó fuera de les polítiques públiques, tratada con estigmes, silencios y una inxusta invisibilidá.

Les persones menstruantes enfréntense cada mes a costes añadíos na so vida cotidiana: el preciu de compreses, tampones o copes menstruales nun se contempla como parte de los servicios esenciales, anque sí lo son. Esti silenciu institucional, que vien de lloñe, crea una situación d'inxusticia sostenida nel tiempu. Facer frente a la menstruación nun ye opcional, pero tener garantíu l'accesu a productos básicos sí lo ye, y eso diz muncho sobre'l modelu social qu'aspiramos a construir.

A día de güei, delles alministraciones de referencia yá tan incorporando la xestión menstrual al ámbitu públicu. En Escocia, por exemplu, el accesu a productos d'hixene menstrual ta garantizáu por llei en tolos espacios públicos. En territorios como Cataluña, entamóse la distribución de compreses y tampones en institutos, centros de salú y estaciones. Son pasos que reconocen la menstruación como parte de la vida y que´l Estau tiene la obligación de curiar y reconocer como parte fundamental de los derechos sexuales y reproductivos.

Estes iniciatives tán marcando un camín qu'entiende la menstruación como un elementu más de la salú comunitaria y non como una contingencia personal. Iniciatives que ponen la responsabilidá na institución, y non na persona. Que reconoz la regla non como un tabú, sinón como un fechu al que dar rempuesta dende lo públicu.

Nun contextu d'apuesta pola igualdá efectiva, resulta incoherente que los baños de los edificios públicos tengan papel, xel o xabón —como parte básica del serviciu d'hixene— y que, sicasí, nun esista l'equivalente pa una función biolóxica que afecta a la metá de la población.

Proponer la instalación de dispensadores gratuitos de productos menstruales en pabellones, campos deportivos, centros municipales y otros espacios públicos de Xixón nun ye un xestu simbólicu nin asistencial, ye una midida concreta que puede faer la diferencia ente ser o non parte de la reconocencia désti derechu de miles de persones.

Falamos de derechos que, como tantos otros, nun fueron históricamente concebíos pa incluir la perspectiva de les muyeres y persones menstruantes. Correspuéndenos agora revisar eses posiciones y actuar en consecuencia dende lo llocal.

PROPUESTA D´ALCUERDU

Por too ello, el Plenu del Conceyu de Xixón, *respeutando les competencies que llegalmente-y correspondan a otros órganos municipales y/o alministraciones públiques, y ensin perxuiciu de la*

tramitación necesaria del procedimientu llegal y/o reglamentariamente aplicable alcuerda:

- Impulsar un programa municipal pa la instalación de dispensadores gratuitos de productos menstruales nos edificios públicos municipales.

- Incorporar esta actuación al conxuntu de polítiques públiques de salú, igualdá y derechos sexuales y reproductivos, garantizando una implementación progresiva, con productos seguros, sostenibles y accesibles pa toles persones menstruantes.

- Asegurar la información pública y la señalización clara d'estos recursos, pa garantizar el so accesu y normalizar la so presencia nos espacios públicos.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con tres votos a favor (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) quince votos en contra (8 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) y ocho abstenciones (8 del PSOE) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

15.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN SOBRE MEJORAS EN EL BARRIO DE EL MUSELÍN.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio de El Muselín, con más de un siglo de historia, es testigo tanto del desarrollo industrial y poblacional de Xixón en torno a su puerto como del abandono y el menosprecio institucional que han llegado a sufrir los distintos núcleos del oeste gijonés a lo largo de las últimas décadas.

Nunca se puso tan de manifiesto este último aspecto como cuando en 2010 el gobierno municipal socialista decretó el derribo del barrio entero, alegando la inestabilidad de la ladera que lo alberga en contra de distintos informes geológicos, una de las razones por las que el Plan General de Ordenación de 2011 acabó siendo anulado por los tribunales.

No obstante, en la década y media que pasó desde entonces ha proseguido la desatención de las demandas ciudadanas y las necesidades de un barrio que persiste en su empeño por salir adelante y reclamar el apoyo institucional que merece cualquier zona del concejo, en particular a través de la labor de la asociación vecinal Muselín Vivo.

Así, en 2014 el gobierno municipal de Foro planteó una declaración de "barrio pintoresco" que prometía facilitar la rehabilitación de las edificaciones, pero de la que nada volvió a saberse, mientras El Muselín se quedaba fuera de la consideración de barrio degradado que sí trajo planes de reformas a otras zonas de la ciudad.

Todavía en la última campaña electoral municipal, el partido que vuelve a ostentar la alcaldía presentó bajo el nombre de 'Plan Muselín' toda una serie de promesas que siguen pendientes de cumplimiento, entre las que se encontraba la mejora de los accesos de tráfico rodado mediante el ensanche de los giros, así como la peatonalización interior del barrio y un concurso artístico para convertir la zona "en un punto de interés cultural" mediante la instalación de contenedores con diseños de artistas.

La realidad es que El Muselín sigue padeciendo los mismos problemas de acceso que hace pocos años imposibilitaron a una UVI móvil llegar a su destino, y que levantan temores sobre la capacidad para resolver emergencias en el barrio. De hecho, las carencias se extienden a elementos de mobiliario urbano tan esenciales como las bocas de incendios o los contenedores de residuos, así como al mantenimiento de las instalaciones existentes.

De igual modo, las conexiones en transporte público son escasas y se limitan a una parada en el exterior del perímetro del barrio.

Las inversiones en los equipamientos de El Muselín han sido históricamente escasas, por lo que se viene dejando de lado tanto la necesidad de mejorar sus condiciones de habitabilidad y estéticas como la oportunidad de crear nuevos espacios de disfrute vecinal, hasta el punto de que la cancha deportiva existente en el barrio surgió a partir de una iniciativa particular.

Poder reparar el desgaste de las instalaciones y edificaciones, disponer de un acceso cómodo y adecuado a los servicios públicos esenciales o no tener problemas para que transiten los vehículos que lo necesiten son condiciones básicas de bienestar que el Ayuntamiento de Xixón debería facilitar a los vecinos y vecinas de todos sus núcleos de población.

VISTOS los antecedentes y fundamentos señalados, el Ayuntamiento Pleno con veintiséis votos a favor (8 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) acuerda por UNANIMIDAD:

Respetando las competencias que legalmente le corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, insta al equipo de gobierno a:

1.- Lanzar un plan de rehabilitación estética de El Muselín, consistente en reforzar el mantenimiento del mobiliario urbano y las vías públicas, así como habilitar una línea de ayudas para que los propietarios y propietarias de viviendas en el barrio puedan pintar y renovar el exterior de las mismas.

2.- Proporcionar al barrio de El Muselín una dotación adecuada de bocas de riego para garantizar la seguridad contra incendios en la zona, así como potencialmente para proveer de agua a los servicios de limpieza de Emulsa.

3.- Ejecutar las obras pendientes para mejorar los accesos a El Muselín, de forma que se garantice el correcto tránsito de los vehículos particulares y en especial de los servicios de emergencias.

4.- En el contexto de la nueva apuesta de Emtusa por rutas en microbús, estudiar la posibilidad de introducir líneas en la zona oeste que incluyan el paso por el centro de El Muselín.

5.- Estudiar la posibilidad de adquirir los terrenos correspondientes a la antigua cantera adyacente a la carretera de La Campa Torres para desarrollar una zona verde y un parque infantil para el disfrute vecinal en El Muselín.

16.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE BONIFICACIONES FAMILIAS NUMEROSAS.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la institución elemental de nuestra sociedad, es una institución socio-jurídica esencial en tanto que realiza una aportación determinante para el mantenimiento de la sociedad, en términos de natalidad, cuidados y de trabajo. Los datos actuales reflejan que España se está dirigiendo a un suicidio demográfico, con una natalidad insuficiente para garantizar el relevo generacional.

Asturias lidera esta tendencia con la menor tasa de natalidad, con apenas 4,51 nacimientos por cada mil habitantes, por debajo de la media nacional (6,61). Además, presenta la tasa de fecundidad más baja (23.9 nacimientos por cada mil mujeres) y la mayor de mortalidad (12.91%). Todo ello refleja el grave desequilibrio demográfico, que se ha mantenido durante la última década, consolidando al Principado como una de las regiones más envejecidas de Europa, con más del 28% de su población mayor de 65 años.

En la ciudad de Gijón hay 2.886 valientes familias numerosas, hogares que se enfrentan a múltiples desafíos: dificultades económicas, precariedad de los vínculos y un clima social contrario a la natalidad.

Los poderes públicos deben de concebir que el fomento de la natalidad no es un gasto, sino una inversión necesaria para el futuro de nuestro país, debido a que sin familia no existe sociedad, y, en consecuencia, tampoco hay Estado posible. En este sentido, esta propuesta se alinea con el marco normativo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que reconoce el derecho de estas unidades familiares a recibir un tratamiento fiscal y administrativo favorable, atendiendo precisamente a las mayores cargas que asumen en beneficio del conjunto de la sociedad.

PA00220

En una sociedad con gravísimos problemas demográficos, desestructurada y sometida a un profundo desequilibrio entre quienes se atreven a tener hijos y quienes deciden no tenerlos asustados por las consecuencias que pueda traerles esta decisión, las familias reclaman más ayudas y colaboración de las instituciones.

En la actualidad, las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Gijón para el ejercicio 2025 solo recogen dos bonificaciones dirigidas a familias numerosas:

- Una bonificación del 70 por 100 de la cuota íntegra del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral no exceda de 200.000 euros, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

- Una reducción del 75 por 100 de la tasa por expedición de documentos administrativos o tramitación de comunicaciones previas para familias numerosas que no superen dos veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Gijón presenta para su debate y aprobación el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón insta al Gobierno Municipal, respetando las competencias que legalmente le corresponden y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable, a:

1.- Implantar las siguientes bonificaciones por familia numerosa en la Ordenanza Local de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado de Gijón:

a) El 15 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a aquellas familias de dos y tres hijos.
b) El 20 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a aquellas familias de cuatro hijos.
c) El 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a aquellas familias de cinco hijos o más.

2.- Aumentar el valor catastral a 250.000 euros en las Bonificaciones por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- Establecer una bonificación entre el 15% y el 30% en relación a la renta familiar y el total de personas empadronadas. Destinada a familias numerosas dentro en la Ordenanza Local de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario de los Servicios de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos de Gijón.

4.- Aplicar un descuento del 20% a familias numerosas de categoría general y del 50% de categoría especial en los abonos de EMTUSA.

5.- Implantar en todas las actividades del Patronato Deportivo Municipal y de la

Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, una bonificación del 40% para las familias numerosas de categoría general, y del 60% de categoría especial.

6.- Difundir estas bonificaciones de forma conjunta, dentro de un programa fiscal orientado a familias numerosas, en colaboración con las principales asociaciones de este ámbito.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con un voto a favor (1 de Vox) y veinticinco votos en contra (8 del PSOE, 8 de FORO, 5 del PP, 2 de IU-MP-IAS, 1 de Podemos Xixón y 1 del Concejal no adscrito) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

17.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS SOBRE LA ORDENACIÓN LITORAL DEL OESTE DE XIXÓN.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de mayo se cumplieron 30 años de un hito en la regeneración del litoral gijonés. Aquel día de 1995 se inauguró un nuevo arenal urbano en el barrio de El Natahoyo, en lo que durante años habían sido los Astilleros del Cantábrico: la playa de Poniente, que venía a completar los trabajos de transformación de esa fachada marítima iniciados unos años antes con las obras de reforma del antiguo Muelle, reconvertido a partir de 1991 en puerto deportivo. Aquella empresa, vista hoy, fue un perfecto ejemplo de colaboración entre administraciones públicas que permitió recuperar la conexión entre la ciudad y el mar al oeste de la península de Cimavilla.

Coincidiendo casi con esta efeméride, el pasado 30 de abril el consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Gijón aprobó, en el marco de su plan de contratación, la redacción de un “Plan Maestro” como primer paso para el impulso de un proyecto de reforma, ordenación y mejora de la accesibilidad de todo el litoral del oeste de Xixón, desde el dique de Lequerica hasta el Alto de Aboño, en el vecino concejo de Carreño.

No es la primera iniciativa relativa a la regeneración urbana de la franja litoral del oeste que se intenta impulsar en los últimos años, aunque sí la primera que promueve directamente la administración portuaria. En octubre de 2020, el Ayuntamiento de Xixón convocó un concurso de ideas para la remodelación y ordenación del paseo marítimo de Fomento-Poniente que tenía por objeto definir una nueva ordenación de la movilidad y una nueva concepción del espacio público y del paisaje urbano, devolviendo a esta zona urbana sus cualidades como espacio estancial, de esparcimiento y convivencia ciudadana, y recuperando también su identidad y su papel simbólico como pieza de referencia entre los espacios públicos de Xixón.

El concurso, al que se presentaron un total de 13 propuestas, contó con una primera fase

de votación ciudadana y una segunda de jurado de expertos, un doble proceso participativo que permitió generar un amplio debate de ciudad en torno al futuro de un espacio urbano de enorme importancia para las gijonesas y los gijoneses.

Cuatro años después, en diciembre de 2024, el Ayuntamiento volvía a poner el foco en la fachada marítima oeste, esta vez con la adquisición de una parte de los terrenos de los antiguos astilleros de Naval Gijón, en El Natahoyo, propiedad hasta ese momento de la Autoridad Portuaria de Xixón. Al objetivo de recuperar para la ciudadanía los 417 metros lineales de franja costera, con la prolongación del paseo litoral existente, se suma en esta ocasión el proyecto de transformación de este suelo en un nuevo polo de desarrollo económico vinculado a la economía azul.

Se trata, en los tres casos, de actuaciones con un gran potencial transformador, tanto por su capacidad de regeneración urbana como de activación económica. Tres proyectos complejos que si algo deben aprender de las transformaciones de los años 90 es de la necesidad del concurso y la colaboración leal de las diferentes administraciones implicadas, pero también de la capacidad de pensar el ámbito de desarrollo en su conjunto, de manera integral, y no solamente como una suma de actuaciones impulsadas por unos y otros agentes públicos.

En este sentido, cobran especial relevancia los instrumentos de ordenación, que permiten no solo fijar usos del suelo y normas de gestión, sino también planificar y dotar de una visión estratégica los futuros desarrollos urbanísticos y hacerlo previo proceso de debate y participación ciudadana. Y esto se echa en falta tanto en el proyecto denominado Naval Azul, de iniciativa municipal, que requiere la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, como en el recién anunciado proyecto de reforma del litoral del oeste gijonés, promovido por la Autoridad Portuaria, a la que la *Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* obliga en artículo 56 a contar con un Plan Especial que ordene toda su zona de servicio sin que hasta ahora haya sido redactado.

El desarrollo de ambas normativas no solo es preceptivo, sino que teniendo en cuenta el alcance y la complejidad de los proyectos, su proceso de redacción puede ser en sí un buen instrumento para promover la participación ciudadana, pero también para facilitar la colaboración entre las diferentes administraciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Xixón, *respetando las competencias que legalmente les correspondan a otros órganos municipales y/o administraciones públicas, y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable*:

1.- Insta al Gobierno municipal a impulsar la redacción y tramitación del Plan Especial de Reforma Interior “Naval Gijón”, acción que puede emprender con independencia de la titularidad de los terrenos de la franja costera.

2.- Insta a la Autoridad Portuaria de Gijón a incorporar a su “plan maestro” para el impulso de un proyecto de reforma, ordenación y mejora de la accesibilidad del litoral del oeste de Xixón las conclusiones y los principales elementos del proyecto “Fomento-On” ganador del concurso de ideas convocado por el Ayuntamiento de Xixón en octubre de 2020.

3.- Insta a la Autoridad Portuaria de Gijón a impulsar la redacción del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto a partir de la ordenación prevista en el Plan Maestro.

VISTO el expediente de razón, el Ayuntamiento Pleno con once votos a favor (8 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) catorce votos en contra (8 de FORO, 5 del PP y 1 del Concejal no adscrito) y una abstención (1 de Vox) no aprueba la proposición, y en consecuencia NO SE ADOPTA ACUERDO ALGUNO.

18.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE DISPOSITIVOS MÓVILES DE GEOLOCALIZACIÓN ALZHEIMER.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo y de la enmienda suscrita por los grupos municipales Foro y Popular que es aceptada por el autor de la proposición en los siguientes términos:

"ENMIENDA DE MODIFICACIÓN a sus puntos tercero y cuarto cuya redacción sería la siguiente:
3. Que el Ayuntamiento de Gijón inste al Gobierno del Principado de Asturias para que, en el marco de sus competencias en materia de dependencia, aumente la financiación a la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia para poder disponer de dispositivos que incorporen mecanismos de geolocalización.
4. Desde la Concejalía de Servicios Sociales, en función del incremento de la financiación solicitada en el punto anterior, se estudie la viabilidad de poner en marcha un programa para que los gijoneses que sufren estas desavenencias puedan disponer de dispositivos de geolocalización de modo que todos ellos puedan beneficiarse de estas tecnologías garantizando la viabilidad y sostenibilidad del programa a largo plazo."

Resultando el texto sometido a votación el que a continuación se indica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aumento en el numero de casos de demencia y otras enfermedades similares se ha convertido en una de las grandes preocupaciones sociales. Gijón, como ciudad más poblada de Asturias, no es ajena a esta problemática, más aún teniendo en cuenta el envejecimiento progresivo que va afectando cada vez en mayor medida a sus ciudadanos, con las consecuencias negativas que todo ello apareja.

Partiendo de datos tan inquietantes como que entre el 3 y el 28% de los mayores de 65 años se ven sometidos un deterioro cognitivo leve, susceptible de empeorar hasta que entre el

11 y el 33% de esas personas lleguen a desarrollar una demencia en el plazo de 2 años, o que cerca del 50% de los amnésicos evolucionarán negativamente hasta padecer Alzheimer y el 50% restante a otras demencias, las perspectivas para una ciudad como Gijón son inquietantes.

Con independencia del alto porcentaje de personas mayores que viven en situación de soledad no deseada, un factor de riesgo notable en el ámbito del deterioro cognitivo, son también muchos los ciudadanos gijoneses que viven en una situación de dependencia a causa de estas enfermedades, aunque sigan contando con cierta autonomía de movimientos. La suficiente para salir a la calle bajo la vigilancia y seguimiento de sus familiares, por mucho que suponga un cierto riesgo de desorientación para estos enfermos.

La disponibilidad de nuevas tecnologías que permitan la localización constante de todos ellos significa un avance notable que permite a familiares y cuidadores velar por el control de estos afectados por las "enfermedades del olvido". El problema llega en el momento en que para disfrutar de estos dispositivos a título particular hay que pagar y a menudo estos costes exceden la capacidad económica de los afectados. Esto hace que sean muchos los que no pueden permitirse estos mecanismos, quedando a expensas de sufrir los problemas propios de la desorientación.

Por todo ello, desde el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas mayores con Alzheimer u otras demencias, facilitar su localización inmediata en situaciones de desorientación o emergencia y aliviar la carga de preocupación de sus familiares y cuidadores, el Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón el siguiente acuerdo.

VISTOS los antecedentes y fundamentos señalados, el Ayuntamiento Pleno con quince votos a favor (8 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) y once abstenciones (8 del PSOE, 2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) acuerda por MAYORÍA:

1. Que se elabore un plan municipal de información y formación sobre el uso y conocimiento de dispositivos móviles de geolocalización para familiares de personas con Alzheimer y otras demencias derivadas de enfermedades neurovegetativas.

2. Trabajar conjuntamente con los servicios sociales municipales y centros de salud de Gijón para identificar a los mayores que podrían beneficiarse de este programa, priorizando a aquellos que viven solos y tienen diagnósticos de demencia.

3. Que el Ayuntamiento de Gijón inste al Gobierno del Principado de Asturias para que, en el marco de sus competencias en materia de dependencia, aumente la financiación a la encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia para poder disponer de dispositivos que incorporen mecanismos de geolocalización.

4. Desde la Concejalía de Servicios Sociales, en función del incremento de la financiación solicitada en el punto anterior, se estudie la viabilidad de poner en marcha un programa para

que los gijoneses que sufren estas desavenencias puedan disponer de dispositivos de geolocalización de modo que todos ellos puedan beneficiarse de estas tecnologías garantizando la viabilidad y sostenibilidad del programa a largo plazo.

19.- PREGUNTAS.

Se formulan las siguientes preguntas:

- PRIMERA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE PLAN LOCAL DE ORIENTACIÓN.

- SEGUNDA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO QUE IMPULSE LA ECONOMÍA AZUL.

- TERCERA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, SOBRE EL PAPEL DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO DE XIXÓN.

- CUARTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, SOBRE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

- QUINTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, SOBRE EL DESTINO DEL EDIFICIO DE LA ACTUAL COMISARÍA DE POLICÍA LOCAL.

- SEXTA PREGUNTA, FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SUPUESTO ORDENADOR PIRATA.

La Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta el documento accesible a través del siguiente enlace: documento.

20.- RUEGOS.

Se formulan los siguientes ruegos:

- PRIMER RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS XIXÓN, SOBRE LA INCORPORACIÓN A LA MESA DE TRABAJO CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DEL SAD DE XIXÓN.

- SEGUNDO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS, CINE DE BRANU.

- TERCER RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE PUENTE DE LA CORÍA - VIESQUES.

- CUARTO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE

SOLEDAD NO DESEADA.

- QUINTO RUEGO, FORMULADO POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-MP-IAS, SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL SERVICIO "GIJÓN BICI" EN LA PLATAFORMA CONECTA.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- MOCIÓN DE URGENCIA REGISTRADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA AYUDA AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN GIJÓN/XIXÓN ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2025.

Por la Secretaria que suscribe se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista presentó fuera del orden del día de la sesión plenaria ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025, la siguiente moción de urgencia para el establecimiento de una ayuda al Transporte Público de viajeros en Gijón/Xixón antes del 1 de julio de 2025:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, de transporte y de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece en su Título II, Capítulo I, las bases para la concesión de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de las comunidades autónomas y de las entidades locales; igualmente, en el Título II, Capítulo VI, Sección 1ª, se establecen ayudas para los servicios públicos de préstamo bicicletas.

En este marco regulador se contempla un sistema nuevo de ayudas directas al transporte colectivo urbano e interurbano competencia de comunida-des autónomas y de entidades locales con aplicación a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Ya en su día, mediante el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, el Gobierno de España había adoptado un conjunto de medidas orientadas a promover el ahorro energético y contener la inflación, entre las que destacaba la gratuidad del transporte público de media distancia por ferrocarril y el incremento de la línea de ayudas directas para el transporte urbano y por carretera. A través de estas medidas se establecieron ayudas directas para apoyar financieramente a entidades locales y comunidades autónomas que prestan servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, todo ello con el objetivo amortiguar los efectos de la inflación y acelerar la recuperación de viajeros en el transporte público, debido a la bajada de demanda que provocó la crisis sanitaria de la COVID-19 y paliar el impacto inflacionario en familias con menores recursos.

Tras la aplicación y puesta en marcha del referido Real Decreto-Ley, el objetivo fue alcanzado con resultados muy satisfactorios en cuanto al impulso para la recuperación de viajes en transporte público, registrándose en 2024 valores de número de viajes superiores a las cifras

registradas en el último año previo a la pandemia. Nuestra Empresa Municipal de Transportes Urbanos (EMTUSA) ha superado, en el pasado año 2024, su récord de viajeros, llegando a la cifra de 22.276.766.

3. Estas ayudas a los títulos de transporte, dirigidos a la población infantil, han supuesto su gratuidad (aunque en Gijón ya se había implantado hace años esta gratuidad para los menores); los títulos dirigidos a población juvenil se han beneficiado de una ayuda del 50 % de su tarifa y para el resto de la población, la ayuda estatal se incrementó hasta el 30% de la tarifa en la adquisición de títulos multiviajes, siempre que (condición indispensable) la administración beneficiaria, en este caso el Ayuntamiento de Gijón, subvencionase la tarifa con al menos otro 20 %. Así vino ocurriendo en estos años, donde los usuarios del transporte público en Gijón, gracias a la iniciativa del Gobierno de España, han venido pagando únicamente el 50% del coste de la tarifa.

Este año, a través del Decreto-Ley referido en el expositivo 1, se han prorrogado esas ayudas manteniendo la gratuidad para el público infantil, el 50% para los jóvenes y un 20% para la población general que, con la condición indispensable de que los Ayuntamientos pusieran otro 20%, van a llevar las ayudas y la consiguiente reducción del precio del billete hasta el 40 %.

4. Conforme dispone el Real Decreto-ley 1/2025, cuando se trate de entidades locales, la condición de beneficiario estará supeditada, entre otros requisitos y para el caso de municipios que tengan la obligación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, a la pertinente justificación, mediante declaración responsable, de implantar una zona de bajas emisiones en su territorio, a que dispongan de ella y se encuentre en funcionamiento durante 2025.

Y de acuerdo con dicha condición, en fecha 6 de marzo de 2025, se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se convocó la concesión de las referidas ayudas, especificando en sus bases, artículo 9.7 que, para la consideración efectiva de la implantación de la ZBE, se deberá justificar adecuadamente en el proceso de liquidación, que existe: a.) Normativa municipal vigente y de aplicación donde se establece la delimitación legal de ZBE y su regulación. b.) Medidas de prohibiciones o restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, según su potencial contaminante de los vehículos. c). Sistema de control de accesos, monitorización y seguimiento. d). Régimen sancionador activo, quedando excluido para esta consideración el sistema de avisos que pudiera haberse contemplado previamente.

5. Al no existir en Gijón una ZBE implantada aún de forma efectiva y toda vez que el proyecto técnico presentado y aprobado definitivamente en Junta de Gobierno para su puesta en marcha a lo largo de 2025 no prevé restricciones de acceso y circulación según el potencial contaminante de los vehículos ni prevé un régimen sancionador activo, el Gobierno local optó por presentar un escrito en el Ministerio instándole a modificar las bases. Tras haber transcurrido el plazo para solicitar la ayuda (30 de abril de 2025) sin que el Ministerio haya modificado los criterios para la concesión, es lo cierto que el Ayuntamiento ha perdido la

posibilidad de acceder a la misma al no haber formalizado la petición asumiendo los compromisos fijados en la convocatoria.

6. Esta decisión del Gobierno local va a suponer que, a partir del 1 de julio de 2025, el precio del billete del autobús urbano en Gijón, con título multiviaje en la tarjeta ciudadana pasará a costar 0,75 € frente a los 0,38 € que costaba en la actualidad con las ayudas estatales aún vigentes hasta el 30 de junio. Los abonos duplicarán su precio; el abono mensual de EMTUSA pasará de 19,85 € a 39,70 €, el abono semestral de 93,25 € a 186,50 € y el abono anual de 155,40 a 310,80 €.

7. Las ayudas al transporte público establecidas por el Gobierno de España han sido todo un éxito en estos años, incentivando el cambio modal desde el uso del vehículo privado hacía el autobús en el caso de Gijón, ayudando al cambio de los hábitos de la ciudadanía en general y en especial de los más jóvenes, que ven en el transporte público una alternativa eficiente, económica, respetuosa con el medio ambiente y que ayuda en la transformación de Gijón hacía una ciudad sostenible, más sana y saludable. Y estos incentivos, que están provocando ese cambio de hábitos, es lo que ha permitido que EMTUSA haya batido el récord anual de viajeros en 2024.

Por ello, entendemos que el Ayuntamiento debe establecer, a partir del día 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, una ayuda en el precio del billete multiviaje que mantenga su precio en la misma cuantía que tiene actualmente con la ayuda fijada por el Estado, financiando la misma con cargo a los remanentes de tesorería de que dispone y transfiriendo a EMTUSA la cantidad necesaria para hacer efectiva dicha ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, las mociones de urgencia son las proposiciones o propuestas que las Concejalas y Concejales pueden someter al conocimiento, consideración y votación del Pleno por razones de urgencia, siempre que el asunto sea de su competencia, votando el Pleno en primer lugar, una vez justificada la urgencia por el autor de la moción, sobre la procedencia de su debate y, en caso de que esta votación fuera positiva, se procederá al debate y votación de la propuesta con arreglo al procedimiento previsto para las proposiciones ordinarias.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La ayuda actualmente vigente, establecida por el Estado para bonificar el precio del billete del autobús urbano y gracias a la cual su precio, en el título multiviaje, se mantiene en Gijón en la cantidad de 0,38 €, finaliza el día 30 de junio de 2025.

Finalizado el pasado día 30 de abril el plazo para solicitar la nueva ayuda estatal sin que el Gobierno local hiciese la petición correspondiente, es lo cierto que, el día 1 de julio de 2025, el

billete del autobús urbano subirá de precio en Gijón si antes no se adopta la medida que proponemos en esta iniciativa de establecer una ayuda municipal que compense la pérdida de la ayuda estatal.

Toda vez que en el presupuesto municipal no figura partida alguna para establecer dicha ayuda, es necesario que, con cargo a los remanentes líquidos de tesorería de que dispone el Ayuntamiento, se efectúe una modificación presupuestaria, que es competencia del pleno, que debe ser aprobada por el mismo y que debe estar disponible antes del día 1 de julio de 2025 para, de esa forma, poder transferir a EMTUSA la cantidad correspondiente para que aquella pueda hacer frente a la disminución de ingresos derivada de la falta de ayuda estatal.

Teniendo en cuenta los tiempos de tramitación administrativa de una modificación presupuestaria y que solamente se celebra un pleno cada mes, posponer la decisión sobre esta ayuda al siguiente pleno del mes de junio imposibilitaría que el día 1 de julio pudiera estar vigente y disponible la ayuda para la Empresa municipal puesto que sería preciso que, antes, el pleno aprobase la referida modificación presupuestaria en nuevo pleno, no siendo posible llevarlo a cabo hasta el mes julio que, en principio, y según el acuerdo de la Junta de Portavoces, no tendría lugar hasta el día 9 de julio (segundo miércoles del mes), una vez decaída la actual ayuda estatal al precio del billete.

Por ello y teniendo en cuenta la repercusión económica que la medida tiene para los vecinos y vecinas de Gijón y que los plazos indicados impiden posponer la decisión sobre la ayuda que se solicita, estimamos que concurre el requisito de la urgencia para que esta proposición sea admitida y se debata en este pleno del mes de mayo.

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de esta proposición, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su debate y votación en el Pleno, la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO,

El Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón insta al equipo de Gobierno local a que, en el marco de sus competencias y las de cada uno de sus miembros y sin perjuicio de la necesaria tramitación del procedimiento legal y/o reglamentariamente aplicable:

1. Establezca, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, una ayuda del 40% en la tarifa de los títulos multiviaje de transporte urbano de viajeros cuyo servicio presta a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón S.A. (EMTUSA).

2. Dé inicio al procedimiento legal que corresponda para la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, financiada con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el objeto de incrementar la transferencia corriente a la citada Empresa Municipal, EMTUSA, en la cantidad necesaria para hacer efectiva esa ayuda y llevando la citada propuesta de modificación presupuestaria al Pleno Municipal ordinario del mes de junio de 2025.

En cumplimiento con el ya citado artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, el autor

de la moción justifica la urgencia de la misma, y se procede acto seguido a la votación sobre la procedencia de su debate. El Ayuntamiento Pleno con ocho votos a favor (8 del PSOE) quince votos en contra (8 de FORO, 5 del PP, 1 de Vox y 1 del Concejal no adscrito) y tres abstenciones (2 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón) no estima procedente el debate de la moción de urgencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA CIUDADANÍA.

Se producen las intervenciones que constan en el anexo a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y siete minutos, extendiéndose la presente acta en soporte electrónico y en papel municipal numerado por ambas caras, folios correlativos números PA00191 a PA00233, formando parte de la misma el siguiente anexo, de cuyo contenido yo, Secretaria, doy fe.

A N E X O

Forman parte del cuerpo de esta acta las siguientes intervenciones que se corresponden con el vídeo de la sesión disponible en el siguiente enlace electrónico: Pleno del 14 de mayo de 2025

SESIÓN PLENARIA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2025

Alcaldesa ---------- 0:12:20
Sesión pública ---------- 0:12:20
Asunto 1 ---------- 0:12:22
Asunto 2 ---------- 0:12:36
Asunto 3 ---------- 0:12:45
Secretaria ---------- 0:13:02
Alcaldesa ---------- 0:15:20
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:15:48
Suárez Llana, Javier ---------- 0:17:00
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 0:20:14
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 0:22:58
López Moro, Ana Montserrat ---------- 0:24:15

Tuero del Prado, José Ramón ---------- 0:26:19
Alcaldesa ---------- 0:27:47
Asunto 4 ---------- 0:27:48
Secretaria ---------- 0:28:01
Alcaldesa ---------- 0:28:35
Asunto 5 ---------- 0:28:44
Secretaria ---------- 0:28:56
Alcaldesa ---------- 0:30:26
Asunto 6 ---------- 0:30:29
Secretaria ---------- 0:30:45
Alcaldesa ---------- 0:31:22
Asunto 7 ---------- 0:31:25
Secretaria ---------- 0:31:36
Alcaldesa ---------- 0:32:12
Asunto 8 ---------- 0:32:14
Secretaria ---------- 0:32:22
Alcaldesa ---------- 0:32:47
Asunto 9 ---------- 0:32:49
Secretaria ---------- 0:32:57
Alcaldesa ---------- 0:33:22
Asunto 10 ---------- 0:33:24
Secretaria ---------- 0:33:38
Alcaldesa ---------- 0:34:47
Asunto 11 ---------- 0:34:56
Secretaria ---------- 0:35:09
Alcaldesa ---------- 0:35:57
Asunto 12 ---------- 0:36:05
Secretaria ---------- 0:36:28
Alcaldesa ---------- 0:37:51
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:38:02
Pañeda Fernández, José Jorge ---------- 0:39:22
Martínez Salvador, Jesús ---------- 0:41:06
Tuero del Prado, José Ramón ---------- 0:42:18
Alcaldesa ---------- 0:43:23
Asunto 13 ---------- 0:43:29
Secretaria ---------- 0:43:44
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 0:44:27
Suárez Fernández, Olaya ---------- 0:49:41
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 0:51:27
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 0:56:14
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 1:00:10
López Moro, Ana Montserrat ---------- 1:03:41
Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 1:08:19
Alcaldesa ---------- 1:12:16
Asunto 14 ---------- 1:12:38
Secretaria ---------- 1:12:49
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 1:13:48
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:17:18
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 1:18:17
Pendás Molina, Guzmán ---------- 1:21:15

Pérez Ordieres, Carmen Eva ---------- 1:24:13
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 1:28:35
Alcaldesa ---------- 1:31:34
Asunto 15 ---------- 1:31:45
Dña. Desiré Fernández Molina (Vicepresidenta de la Asociación de Vecinos El Muselín Vivo) --------- 1:32:24
Secretaria ---------- 1:35:40
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:37:01
Suárez Llana, Javier ---------- 1:41:11
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 1:43:19
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 1:44:54
Tuero del Prado, José Ramón ---------- 1:50:18
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:51:34
Alcaldesa ---------- 1:52:30
Asunto 16 ---------- 1:53:00
Secretaria ---------- 1:53:07
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 1:54:36
Suárez Fernández, Olaya ---------- 1:58:04
Suárez Llana, Javier ---------- 1:59:36
Mitre Aranda, María ---------- 2:03:53
Pineda González, Marina ---------- 2:06:55
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 2:10:27
Alcaldesa ---------- 2:13:18
Receso ---------- 2:13:29
Asunto 17 ---------- 2:41:19
Secretaria ---------- 2:41:31
Suárez Llana, Javier ---------- 2:42:33
Suárez Fernández, Olaya ---------- 2:48:17
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 2:50:52
Martínez Salvador, Jesús ---------- 2:52:35
Vaquero Pastor, Constantino ---------- 2:58:37
Suárez Llana, Javier ---------- 3:03:21
Alcaldesa ---------- 3:09:22
Asunto 18 ---------- 3:09:36
Secretaria ---------- 3:09:55
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:11:42
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:13:46
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 3:16:01
Pendás Molina, Guzmán ---------- 3:18:20
González Peláez, Natalia ---------- 3:23:16
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:26:45
Alcaldesa ---------- 3:29:37
Asunto 19 ---------- 3:29:54
Primera pregunta ---------- 3:30:01
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:30:14
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 3:33:18
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 3:38:02
Segunda pregunta ---------- 3:38:21
Pineda González, Marina ---------- 3:38:31
Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 3:41:15
Pineda González, Marina ---------- 3:43:55

Ayuntamiento de Gijón

14/05/2025

Pumariega Menéndez, Ángela ---------- 3:46:59
Alcaldesa ---------- 3:49:26
Tercera pregunta ---------- 3:57:35
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:57:47
Junquera Rodríguez, Abel ---------- 3:58:57
Suárez Fernández, Olaya ---------- 3:59:26
Junquera Rodríguez, Abel ---------- 4:02:35
Cuarta pregunta ---------- 4:05:19
Suárez Fernández, Olaya ---------- 4:05:30
Mitre Aranda, María ---------- 4:06:56
Suárez Fernández, Olaya ---------- 4:09:29
Mitre Aranda, María ---------- 4:12:04
Quinta pregunta ---------- 4:13:02
Suárez Fernández, Olaya ---------- 4:13:09
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 4:14:46
Suárez Fernández, Olaya ---------- 4:16:46
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 4:18:10
Sexta pregunta ---------- 4:18:23
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 4:18:35
Mitre Aranda, María ---------- 4:19:34
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 4:21:30
Alcaldesa ---------- 4:22:54
Asunto 20 ---------- 4:23:32
Primer ruego ---------- 4:23:40
Suárez Fernández, Olaya ---------- 4:23:51
Pendás Molina, Guzmán ---------- 4:24:54
Segundo ruego ---------- 4:27:27
Ordieres Buarfa-Mohamed, Noelia ---------- 4:27:34
Suárez Rubio, Oliver ---------- 4:28:37
Tercer ruego ---------- 4:29:49
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 4:30:00
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 4:31:20
Álvarez Rouco, Sara Concepción ---------- 4:34:07
Cuarto ruego ---------- 4:34:35
González Peláez, Natalia ---------- 4:34:44
Pendás Molina, Guzmán ---------- 4:37:36
Quinto ruego ---------- 4:41:14
Suárez Llana, Javier ---------- 4:41:28
Barcia Castañón, Pelayo ---------- 4:43:57
Moción de urgencia ---------- 4:46:55
Vaquero Pastor, Constantino ---------- 4:47:37
Alcaldesa ---------- 4:49:10
Ruegos y preguntas de la ciudadanía ---------- 4:49:31
D. José Luis Tasande Suárez (en representación de la Asociación de Vecinos de Portuarios) ---------- 4:50:03
Alcaldesa ---------- 5:00:19
Villoria Palacios, Gilberto ---------- 5:00:32
Alcaldesa ---------- 5:00:40
D. José Luis Tasande Suárez (en representación de la Asociación de Vecinos de Portuarios) ---------- 5:05:19
Alcaldesa ---------- 5:05:50
Se levanta la sesión ---------- 5:06:26